



BASES PARA LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE ESPARTINAS

1. Naturaleza, Objeto del contrato y Precios

Constituye el objeto del contrato, al que se refiere el presente pliego, la contratación de una o varias empresas o Clubes deportivos, para que lleven a cabo la planificación, prestación, gestión, ejecución, control y evaluación de los programas didácticos de las Escuelas Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Espartinas, así como de sus actividades complementarias, aunque a partir de ahora el pliego se referirá a las empresas o clubes en singular.

Las escuelas deportivas objeto de este contrato se agrupan en lotes, dado que cada escuela constituye una unidad funcional por sí misma susceptible de ser prestada por una empresa o entidad especializada diferente, de acuerdo con el art. 86.3 de la Ley de Contratos del sector Público (TRLCSP).

Los **lotes** objeto de esta licitación son los siguientes por usuario inscrito en cada escuela o especialidad:

- **Escuela de karate**, precio por usuario inscrito 18€, federados 25€,
- **Escuela de Bádminton**, precio por usuario inscrito 18€, federados 25€,
- **Escuela de Fútbol Sala**, precio por dos horas y media semanales por usuario inscrito 18€, federados 25€
- **Escuela de Voleibol**, precio dos horas y media semanales por usuarios inscrito 18€, federados 25€
- **Escuela de Fútbol**, precio por dos horas y media semanales por usuario inscrito 18€, federados 25€
- **Escuela de Baloncesto**, precio por dos horas y media semanales por usuario inscrito 18€, federados 25€
- **Escuela de Gimnasia Rítmica**, precio por usuarios inscrito 19,8€, federados 25€
- **Escuela de Patinaje**, (sólo en pista descubierta polideportivo), precio por usuarios inscrito 18€, federados 30€
- **Escuela Multidisciplinar**, (Coreo Dance, Kids Cross Training, Multiactividad I y II, Expresión Corporal y Movimiento, Psicomotricidad) precio por inscritos a cualquiera de las actividades 19,8€, federados 25€





- **Escuela de Salud y Bienestar**, (Cross Training, Gap, Trx, Gimnasia mayores) precio por inscritos a cualquiera de las actividades 19,8€ (salvo Cross Training 22,5€), federados 25€.
- **Escuela de Trail & Running**, precio por inscritos por actividad 19,8€, federados 25€,
- **Escuela de Pádel iniciación**, precio por dos horas y media semanales por usuarios inscrito 18€, perfeccionamiento 25€ por inscritos.
- **Escuela de Natación**, precio por dos horas y media horas semanales por usuario 19,8€, federados 25€
- **Escuela de Tenis**, precio por dos horas y media semanales por usuario 18€, federados 25€
- **Escuela de Multideportes**, (hasta 5 años), precio por dos horas y media semanales por usuario 18€, federados 25€
- **Escuela de Fitness**, (Zumba, Pilates, Cardio Box, Step/Aerobic, Interval Ext, Body Power) 19,8€ por usuario inscrito a conjunto de actividades que oferten, federados 25€

***Si no se especifica en el lote horas semanales de impartición de clases, habrá de entenderse en los mismos dos horas de impartición de clases semanales como mínimo.**

***Se descontará de los precios indicados anteriormente en cada lote, el 10% para los que hayan acreditado ser familia numerosa**

***Si el Ayuntamiento tuviese creada Sección Deportiva a los efectos de poder federar a su nombre, será el Ayuntamiento el que se hará cargo de dichos gastos federativos (ficha federativa, reconocimiento médico inicial) detrayendo dichos gastos a su nombre de las cantidades a abonar a las Escuelas Correspondientes por dichos federados.**

Cada una de las escuelas deportivas anteriormente indicadas se configuran como un lote independiente, a los efectos de la licitación y su posterior adjudicación, pudiendo un mismo licitador concurrir o participar en la licitación de una o de varias escuelas, siempre que esté capacitado profesionalmente para su impartición, debiéndose especificar en las proposiciones el lote o lotes a los que se concursa.

2.-Objetivos generales y específicos de las escuelas

Las escuelas deportivas objeto de este pliego se plantean desde el Ayuntamiento de Espartinas para garantizar el acceso a la práctica de las diferentes modalidades deportivas a cualquier ciudadano y para conseguir una ocupación saludable del tiempo libre de nuestra población, que contribuya a mejorar su salud y su calidad de vida. Igualmente las escuelas deportivas perseguirán cubrir los siguientes **objetivos generales**:

- Iniciación y perfeccionamiento de la modalidad deportiva.
- Fomentar los aspectos educativos y formativos del deporte.





- Fomentar las relaciones entre los participantes de las actividades.
- Mantener y desarrollar las cualidades físicas básicas.
- Fomentar la adquisición de hábitos de vida saludable a través del deporte.

Con independencia de estos objetivos generales cada una de las escuelas tendrá sus propios **objetivos específicos** que deberán estar contemplados en el proyecto que aporte la empresa contratada y que apruebe este Ayuntamiento

3.- Presupuesto de licitación

El presupuesto del contrato por Escuela, será el resultante de aplicar el importe recogido en el art. 1 de estas bases por el número de inscritos que mensualmente tenga cada especialidad.

4.- Régimen de pagos

El pago del precio del contrato se realizará mediante facturas emitidas mensualmente, con el detalle de la prestación deportiva llevada a cabo en el mes inmediatamente anterior a la emisión de la misma, junto con un listado de los alumnos inscritos en dicho mes firmado por el presidente/a del club, diferenciándose en dicho listado entre alumnos federados y no federados, aportándose junto con el listado copia de ficha federativa, al menos una vez por temporada.

Dicho listado de inscritos deberá ir refrendado por la Concejalía de Deportes, que acreditará con su firma el efectivo cumplimiento del programa educativo ofertado.

El componente fijo del precio del contrato será el mes natural, con independencia de que un mes haya tenido más o menos días de impartición de clases. El componente variable del precio estará en función de los alumnos inscritos cada mes en cada una de las escuelas deportivas, de si son federados o no y de si los mismos han estado inscritos el mes completo en la respectiva escuela.

El pago de dichas facturas se hará conforme a los plazos regulados en el RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

5.- Duración del contrato

La duración del contrato incluirá **tres periodos según las especialidades o lotes**, de acuerdo al siguiente esquema:

- **Periodo I.-** Del 1 de septiembre de 2016 al 31 de mayo de 2017. Solo para las escuelas de Fútbol
- **Periodo II .-** Del 15 de septiembre 2016 a 30 de junio 2017
- **Periodo III.-** Del 1 de octubre de 2016 al 30 de junio de 2017.

El calendario de las Escuelas Deportivas coincidirá con el calendario escolar del municipio de Espartinas.





6.-Modificaciones

El o los contratos formalizados, cuando existan motivos que lo justifiquen y tras informe propuesta de la Concejalía de Deportes y aprobación correspondiente, **podrán ser modificados**, de manera que se aumente o disminuyan los grupos u horas de prestación y con ello su contraprestación económica hasta un máximo del 20%, siempre que se cuente con consignación presupuestaria suficiente para ello y se encuentre debidamente motivado y justificado. Para llevar a cabo estas modificaciones, tras su aprobación, la Concejalía de Deportes habrá de comunicarlo al adjudicatario del contrato con un mínimo de 1 mes de antelación a la entrada en vigor de los cambios propuestos.

7.-Plazo, Lugar de presentación y Documentación a aportar

La fecha límite de la presentación de los proyectos finalizará a los 15 días naturales desde la publicación de estas bases a las 14:00 horas y deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Espartinas.

- Deberá proporcionarse un Email a los efectos de notificaciones con el Ayuntamiento de Espartinas en referencia a todo lo concerniente a este proceso.
- Proyecto y documentación según **(ANEXO I)**, en sobre cerrado al que se denominará 1º
- Declaraciones responsables según **ANEXO II**, en sobre cerrado al que se denominará 2º

8.-Requisitos para presentarse

1. La capacidad de obrar se acreditará:

- a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o NIE.
- b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, estatutos sociales y acta fundacional, en los que consten las normas en las que se regulan su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- c) Documentos que acrediten la representación: Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- d) Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

2. Acreditación por parte de los licitadores de la no concurrencia en alguna de las prohibiciones de contratar del art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:





a) Mediante declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u órgano profesional cualificado. Se podrá realizar ante el Secretario del Ayuntamiento.

b) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

c) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social, así como con el Ayuntamiento de Espartinas.

9.-Descripción de los trabajos

- a) Según el programa de enseñanza anual, desarrollado por trimestres previamente aprobado por el órgano contratante conforme a los objetivos a cubrir, desarrollo de las clases semanales, con arreglo a los objetivos y metodología incluida en el mismo.
- b) Enseñanza y práctica del deporte a todos los alumnos que sean admitidos en la Escuela Municipal, siguiendo el programa presentado y conformado, así como el entrenamiento de los federados , si hubiere.
- c) Programa de actividades complementarias y competiciones a desarrollar durante todo el curso escolar. Para cualquier nivel, la entidad adjudicataria deberá diseñar y desarrollar un programa de actividades complementarias, teniendo en cuenta los objetivos y las características del nivel de la actividad. Por ello, las actividades complementarias se dirigirán mayoritariamente a la participación en competición en la especialidad deportiva dada. Para el desarrollo de las actividades complementarias, la entidad adjudicataria podrá convenir, participar o adscribirse a otras entidades que desarrollen actividades del mismo ámbito, ya sean federaciones, entidades públicas, clubes deportivos o entidades empresariales; siempre que se cumplan con los objetivos y características del nivel. En caso de no ser así, la entidad adjudicataria deberá organizar y desarrollar una competición para la participación de los equipos o deportistas de la Escuela Deportiva Municipal del Ayuntamiento de Espartinas.
- d) Informe mensual a la Concejalía de Deportes, con los siguientes apartados:
 - Número de alumnos.
 - Profesorado.
 - Programa seguido.
 - Objetivos alcanzados.
 - Actividades realizadas.
 - Sugerencias y peticiones.
- e) Asistencia a cuantas reuniones sean convocadas por la Concejalía de Deportes.





- f) Asistencia a las clases. La falta de asistencia a las clases de los profesores, deberán ser justificadas, así como comunicar la suplencia.
- g) Acompañar a los alumnos en cuantas competiciones tomen parte.
- h) El adjudicatario velará por el cumplimiento de la normativa vigente en cuanto al pago de la matrícula y demás estipuladas por la inscripción en las escuelas deportivas. Los alumnos/as que no paguen la matrícula o las tasas correspondientes, no serán reconocidos como tales en las Escuelas Deportivas Municipales.
- i) El adjudicatario deberá aportar el material necesario a los alumnos de la escuela para realizar la enseñanza.
- j) Los alumnos de la Escuela Deportiva Municipal y federados que participen en los campeonatos escolares, organizados por el Consejo Superior de Deporte, Dirección Regional de Deportes o Federaciones Deportivas, y competiciones oficiales o amistosas a los que sean invitados, deberán estar inscritos como tales, en la Escuela Municipal Deportiva competirán como Ayuntamiento de Espartinas.
- k) La Entidad velará porque todo el personal del mismo, incluido los que formen la directiva, o concejo de administración, cumpla la legislación vigente, en concreto con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como la Ley 26/2015 de 28 de Julio de modificación de la anterior.

10.-Obligaciones de la Concejalía de Deportes

- 1) La Concejalía de Deportes aportará la instalación deportiva necesaria para impartir las clases.
- 2) El horario de uso de la instalación se concederá según las disponibilidades de la misma.
- 3) La Concejalía de Deportes, facilitará a cada alumno una camiseta para entrenamiento en las Escuelas Deportivas Municipales.

11.- Derechos y obligaciones de los alumnos.

- 1) *Asistencia a las clases.* Cada alumno tendrá dos horas de sesiones ordinaria de clases semanales como mínimo, que se realizará preferentemente de lunes a viernes.
- Se destinan los sábados por la mañana, preferentemente, en horario de 9:00 a 14:00 horas, para las competiciones deportivas, salvo en competiciones federadas, mancomunadas u otras competiciones en las que se hayan inscrito las escuelas en las que se estipule otro horario.
- La jornada podrá ampliarse o disminuirse según capacidad e intensidad de la enseñanza y en momentos puntuales de competición, a propuesta del adjudicatario y previa aprobación por la Concejalía de Deportes.





- El horario de enseñanza será preferentemente de 16:00 a 22:30 horas, de lunes a viernes, teniendo en cuenta la adecuación de los horarios a las edades de cada grupo, y de 9:00 a 14:00 horas, los sábados en caso de competiciones, salvo en competiciones en las que se estipulen otros horarios.
- 2) *Asistencia a competiciones.* Los alumnos de la **Escuela Deportiva Municipal** que participen en los campeonatos escolares, organizados por el Consejo Superior de Deporte, Dirección Regional de Deportes o Federaciones Deportivas, u otras competiciones oficiales o amistosas a los que sean invitados, podrán asistir a las mismas siempre que se encuentren inscritos como tales, en la **Escuela Deportiva Municipal**

12. Precios

El precio estará formado por dos componentes: el fijo y el variable, el componente fijo será el mes natural independientemente de los días de impartición de clases. El componente variable del precio estará en función de los alumnos inscritos cada mes en cada una de las escuelas deportivas, de si son federados o no y de si los mismos han estado inscritos el mes completo en la respectiva escuela. Dicho importe por alumno será el estipulado en el art.1 según la especialidad deportiva.

El Ayuntamiento de Espartinas, retendrá de las facturas emitidas por las Escuelas Deportivas las cantidades incorrientes por devolución y/o no abonadas por los usuarios de cada especialidad y las hará efectivas al club, una vez regularizada la situación de los mismos. También podrá retener hasta un 10% en concepto de gastos administrativos y de funcionamiento.

Así mismo el club reservará hasta tres plazas becadas al 50% para alumnos a los que haya dado el visto bueno la Concejalía de Deportes, incluyéndose el coste de los mismos en la factura del club. Así como otras tres plazas bonificadas al 100% por la Concejalía de Asuntos Sociales de Espartinas, que el club facturará al Ayuntamiento.

13.- Personal Técnico de Adscripción obligatoria

Cualificación: Para la ejecución del contrato resultante de la adjudicación, el contratista asignará el personal necesario debidamente cualificado, según las exigencias del presente pliego: El personal técnico encargado de la impartición de las escuelas deberá estar en posesión como mínimo de alguna de las titulaciones que se especifican a continuación, debiéndolo acreditar documentalmente.

- **Licenciado en Educación Física.**
- **Diplomado en Educación Física.**
- **Diplomado en EGB, especialista en educación física**
- **Técnico deportivo superior.**
- **Técnico deportivo medio.**
- **Monitor nacional de la especialidad.**
- **Monitor regional de la especialidad.**
- **Entrenador nacional de la especialidad.**
- **Entrenador regional de la especialidad.**
- **Tafad.**
- **Otros que habiliten.**





En aquellos lotes de escuelas que contemplen la figura del coordinador, este deberá contar igualmente con alguna de las titulaciones del apartado anterior.

14.-Funciones y obligaciones del personal

Para garantizar un correcto funcionamiento de las escuelas deportivas el personal contratado por el adjudicatario estará obligado a cumplir con las siguientes normas:

Por parte del **personal que imparta las actividades**:

- Cumplir con los horarios asignados para la impartición de las escuelas, debiendo estar presente en la instalación 5 minutos antes del comienzo de la actividad, para tener previsto todo lo necesario para el comienzo de la clase.
- Ofrecer un trato educado y amable a los participantes y al personal de las instalaciones.
- Planificar las sesiones de cada una de las clases.
- Respetar las indicaciones del personal responsable de la instalación.
- Comunicar a su empresa o entidad cualquier inconveniente de fuerza mayor que le impida asistir a clase, para que la misma le pueda cubrir.
- El personal docente impartirá las clases únicamente a los participantes inscritos en las escuelas deportivas municipales, no permitiendo la asistencia a aquellas personas que no estén inscritas. Para ello se le facilitará el listado de inscritos y será competencia del monitor el control de asistencia.
- Controlar el correcto uso de las instalaciones por parte de los alumnos inscritos.
- Hacer un buen uso del equipamiento de la instalación.
- Controlar, cuidar y guardar el material deportivo que se le asigne para la impartición de la actividad.
- Comunicar a su coordinador, y en su defecto a la Concejalía de Deportes cualquier anomalía o desperfecto que aprecie en el equipamiento o en el material.
- Controlar los niveles de ruido de su actividad de manera que no afecte al resto de usuarios.
- No transmitir a los participantes conflictos o ideas en contra de los intereses de la Concejalía de Deportes.

Por parte del **personal de coordinación**:

- Coordinar la ejecución del programa de su escuela, verificando la planificación desarrollada y el logro de los objetivos previstos.





- Realizar el seguimiento del personal docente a su cargo.
- Solucionar los problemas que surjan en el funcionamiento de los diferentes grupos de escuela a su cargo.
- Despachar periódicamente con el Técnico de la Concejalía, las cuestiones y problemática de la escuela.
- Planificar y coordinar las actividades complementarias en las que participe la escuela. Cubrir las bajas imprevistas y extraordinarias del personal de su escuela.

15.- Gestión del personal

El adjudicatario desarrollará la tarea docente de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. El adjudicatario deberá adscribir al servicio que gestiona, el personal necesario y suficiente para garantizar una adecuada y eficaz realización de todas las prestaciones exigidas en ese pliego.
2. El Ayuntamiento de Espartinas, ni la Concejalía de Deportes, tendrá relación jurídica ni laboral con el personal perteneciente a la empresa durante la vigencia del contrato ni a su terminación, debiendo el contratista hacer constar en los contratos de trabajo que suscriba expresamente esta circunstancia.
3. La relación de puestos de trabajo que la empresa adjudicataria adscriba a la Escuela Deportiva, deberá figurar en un documento anexo a la oferta, especificando la totalidad de los puestos de trabajo con su categoría profesional, dedicación, retribuciones y convenio colectivo a aplicar.
4. El adjudicatario entregará al inicio el contrato relación de todos los puestos de trabajo, las personas que las ocupan, la titulación que tienen, el tipo de contrato y la dedicación y horario de cada uno de ellos. Cualquier modificación que se produzca será comunicada por escrito a la Concejalía de Deportes, entregando nuevamente un listado actualizado del personal.
5. El personal que emplee el adjudicatario deberá actuar, en todo momento con corrección y consideración frente a los empleados municipales, usuarios, abonados y socios, así como estar correctamente uniformado e identificado. De las faltas de aseo, decoro o uniformidad en el vestir, así como de la descortesía, faltas de información, atención o debida consideración, que el personal adscrito observe con respecto a los usuarios, será responsable el contratista adjudicatario.
6. Contratará en las condiciones establecidas en la legislación laboral vigente a todos los profesores o monitores/as, etc.
7. Sustituirá de forma inmediata las bajas tramitadas por cualquier tipo de motivo.
8. Acreditará el cumplimiento de la legislación vigente en materia de seguridad y salud laboral.





9. Todo el personal: monitores y coordinadores deberán estar debidamente uniformado durante la jornada lectiva, debiendo contar las siguientes prendas: sudadera o forro polar y camiseta o polo. Estas prendas llevarán en la parte delantera el logo del Ayuntamiento y el logo de la empresa o club que resulte adjudicatario.
10. En ningún caso podrá considerarse que exista relación laboral alguna entre los monitores y personal al servicio de la entidad adjudicataria y el Ayuntamiento de Espartinas o la Concejalía de Deportes. Se entiende, en todo caso, que no existirá vinculación laboral alguna entre el personal que destine a la ejecución del contrato de asistencia y el Ayuntamiento, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa o entidad adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico- laboral con el Ayuntamiento o la Concejalía de Deportes, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.
11. El adjudicatario deberá encargarse de las correspondientes clases y entrenamientos correspondientes al programa anual de Escuelas Deportivas, así como del entrenamiento de todas las categorías de federados que existan en su especialidad, debiendo encargarse de la tramitación, organización y pago de las correspondientes fichas federativas y resto de gastos y arbitrajes por dichas competiciones.
12. El adjudicatario deberá ofertar todas las categorías existentes en la modalidad deportiva correspondiente, mínimo hasta cadete, que entrenarán según las distintas categorías y condiciones de las mismas un mínimo de 2 horas semanales y 3 horas semanales mínimas en caso de los federados.
13. El adjudicatario deberá encargarse de la organización e inscripción de los equipos en competiciones mancomunadas y otras promociones deportivas de deporte de base que haya en la provincia.
14. En el desarrollo de las actividades en las instalaciones deportivas municipales, la empresa adjudicataria deberá mantener en buen estado los elementos de las instalaciones, ocupadas por la Escuela Deportiva, debiendo reintegrar el coste de los gastos de la reposición o reparación en caso de que se produzcan deterioros por uso inadecuado, siendo responsable de los daños y perjuicios que ocasionare al patrimonio o al uso general o al que se estuviesen destinados.
15. Será obligación de adjudicatario, dotar a su personal de todos los elementos de protección que sean necesarios para la realización de los trabajos, según lo establecido por la legislación sobre seguridad e higiene en el trabajo.
16. El adjudicatario deberá responder de la calidad técnica del personal que presta su servicio, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración contratante, así como de terceras personas, por las omisiones, errores, métodos inadecuados en la ejecución de trabajos y actividades y de cualquier otra responsabilidad, derivada del desenvolvimiento de las tareas relacionadas con la Escuela Deportiva objeto de contratación.





16.- Obligaciones de la entidad adjudicataria

- El contratista deberá someterse en todo momento a las instrucciones, directrices y observaciones que realice la Dirección Técnica de la Concejalía de Deportes, con objeto de obtener la máxima eficacia y coordinación en el programa didáctico que se desarrolle.
- El contratista estará obligado a participar en todas aquellas reuniones de coordinación, planteadas por la Concejalía de Deporte para una correcta ejecución de los trabajos.
- La empresa o entidad adjudicataria al final de cada temporada elaborará y entregará a la Concejalía de Deportes una memoria de la gestión desarrollada. Dicha memoria será entregada antes del día 15 de julio, de cada anualidad.
- El adjudicatario en coordinación con la Concejalía de Deportes se ocupará de trasladar a los alumnos de sus escuelas deportivas toda la información que para el correcto funcionamiento de la actividad se le indique.

17.- Control, inspección y prerrogativas de la Concejalía de Deportes

El control, seguimiento e inspección de la Escuela Deportiva adjudicataria será llevado a cabo por el personal de la Concejalía de Deportes, las cuales serán comunicadas a la empresa o entidad adjudicataria.

La Concejalía de Deportes, a través de su personal, será la encargada de:

1. La promoción, publicidad y difusión de la actividades, con independencia de las acciones específicas que lleve a cabo el adjudicatario, o que haya establecido en su oferta.
2. La gestión administrativa para la inscripción de los alumnos y el cobro de las tasas establecidas como tarifas en la Ordenanza Fiscal o precio estipulado, de no venir detallado en las mismas por no existir la actividad en esa fecha. Igualmente se hará cargo de la tramitación de las quejas, sugerencias y cambios de actividad que planteen los alumnos inscritos.
3. La modificación, si hubiera lugar, de los horarios y de las instalaciones de las actividades.
4. La Concejalía de Deportes se reserva el derecho de recortar la oferta inicial de actividades, o el nº de grupos de una actividad, si no se cubre el 50% del nº mínimo de alumnos previstos por actividad.
5. El Ayuntamiento y/o la Concejalía de Deportes, se reserva expresamente la capacidad de suspender el uso puntual de una actividad por causas justificadas o de fuerza mayor, avisando con suficiente antelación tanto a la entidad prestadora como a los usuarios.
6. El Ayuntamiento y/o la Concejalía de Deporte, pondrá a disposición de la entidad adjudicataria las instalaciones necesarias para el adecuado desarrollo del programa didáctico, responsabilizándose el contratista de su conservación y custodia. A tal efecto se formalizará un documento con los materiales existentes en cada instalación entregados a modo de inventario.





18.- Póliza de seguro de responsabilidad civil

La entidad adjudicataria deberá suscribir y presentar antes de la firma del contrato una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, de aplicación específica a los servicios a prestar objeto de este contrato, con una cobertura mínima de 300.000€ para caso de siniestro. Y un seguro de accidente colectivo que cubra a todos los usuarios inscritos en su respectiva especialidad. Previo al inicio de cada temporada deportiva deberá acreditar que dichas pólizas se encuentran pagadas y en vigor.

19.- Criterios para la valoración de las ofertas

1- Proyecto Técnico aportado: hasta un máximo de 50 puntos.

Se valorará el proyecto técnico aportado por el licitador para el desarrollo de la escuela o escuelas deportivas a las que opte. En el proyecto técnico de las escuelas se valorarán los siguientes apartados:

- a) Programación de contenidos, metodología, y profesorado por grupo propuesto de la escuela deportiva: hasta un máximo de **20 puntos**.
- b) Programa de mejoras y actividades complementarias planteado en la escuela deportiva a desarrollar: hasta un máximo de **20 puntos**.
- c) Programa de promoción propia para la difusión de las actividades: hasta un máximo de **10 puntos**.

2.- Otros aspectos a valorar: 20 puntos.

Se valorará con 20 puntos, en el caso de que el licitador acredite ser una entidad deportiva inscrita como tal.

3.- Material deportivo con el que cuenta: 10 puntos

Dependiendo de la calidad y cantidad de los mismos: hasta un máximo de **10 puntos**.

4. Equipación deportiva disponible para los alumnos, y el pago de 0,19€/km por desplazamiento del equipo 10 puntos

Para la evaluación de la oferta se constituirá un **Comité de valoración** que estará formado por:

- Concejal de Deportes del Excmo Ayuntamiento de Espartinas
- Concejal de Economía y Hacienda del Excmo Ayuntamiento de Espartinas
- Técnico del Departamento de Deportes del Excmo Ayuntamiento de Espartinas

20.- Plazo de resolución y de notificaciones

El plazo para resolver será de hasta cinco días hábiles desde la finalización del plazo de presentación, notificándose dicha resolución a la entidad resultante adjudicataria, a través del email





facilitado por el misma. Dicha notificación se podrá realizar desde el primer al tercer día desde la resolución.

21.- Régimen Sancionador

Dado que la calidad del proyecto educativo objeto de este contrato se valora, principalmente, por el nivel de funcionamiento y la fiabilidad de permanencia en el mismo, la Concejalía de Deportes, tendrá la facultad de penalizar económicamente las siguientes faltas:

- *Infracciones Leves;*

- La falta de uniforme reglamentario o adecuado en el personal y el estado indecoroso del mismo.
- No presentar el calendario o el horario aprobados por la Concejalía de Deportes o modificarlos sin la previa autorización de la misma.
- Falta de respeto leve al público o a los empleados municipales, tanto a los encargados de supervisar las Escuelas Deportivas, como a los que prestan sus servicios en las instalaciones deportivas donde se impartan las actividades.
- No atención de una sustitución de monitores sin haber informado previamente a Concejalía en tiempo y forma.
- Cualquier incumplimiento de los Pliegos de condiciones técnicas y económico administrativas no previstas como infracciones graves o muy graves.

- *Infracciones Graves:*

- Ocupación del personal de la empresa adjudicataria en tareas distintas a las propias las actividades deportivas, durante la prestación de los mismos.
- Modificación de un servicio sin causa justificada y sin notificación previa por escrito. Falta de respeto grave al público o a los empleados del Ayuntamiento y/o Concejalía de Deportes, tanto a los encargados de supervisar las Escuelas Deportivas, como a los que prestan sus servicios en las instalaciones deportivas donde se impartan las actividades.
- Por omisión del deber de comunicar situaciones contrarias al buen estado de las instalaciones y al desarrollo del programa lectivo, tanto en lo referente a usuarios, personal, medios y calidad.
- Desarrollo incorrecto del Proyecto Educativo ofertado, observado por los técnicos municipales y debido a desidia, ineptitud o cualquier otra causa referente al comportamiento deficiente en la prestación del servicio por parte de los trabajadores de la empresa adjudicataria.
- No comunicar de forma inmediata a la Concejalía de Deportes los presupuestos en que por emergencia empresarial u otros motivos análogos, no pueda desarrollarse la Escuela Deportiva en las condiciones previstas en estos Pliegos de Condiciones.





- La comisión de tres o más faltas leves en el plazo de tres meses.
- *Infracciones Muy Graves:*
 - El incumplimiento por la empresa adjudicataria de las obligaciones en materia de Seguridad Social y demás obligaciones con sus empleados que presten servicios en los programas objeto de este contrato.
 - Modificaciones del Proyecto Educativo sin causa justificada y su notificación previa por escrito, cuando se produzca algún perjuicio para el Ayuntamiento de Espartinas y/o la Concejalía de Deportes.
 - La comisión de dos o más faltas graves en el plazo de tres meses.
 - Las circunstancias que según el ordenamiento jurídico puedan dar lugar a la resolución del contrato administrativo especial por incumplimiento del contratista.
 - El incumplimiento de las obligaciones enumeradas en este pliego dará lugar a la imposición de las correspondientes **sanciones** graduadas de la siguiente forma:
 - Infracciones Leves; Advertencia.
 - Infracciones Graves; Del 5% al 10% mensualidad.
 - Infracciones Muy Graves; Desde el 10% mensualidad a la rescisión contractual.
- La imposición de las sanciones se realizarán por el órgano competente previa audiencia del contratista.

22.- Protección de datos

Las empresas o entidades adjudicatarias y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que hayan podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

Los adjudicatarios deberán formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa o entidad adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que, por incumplimiento de sus empleados, se pudiera incurrir.

El contrato adjudicatario implica el tratamiento de datos de carácter personal por lo que se compromete a respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésimo Primera de la LCSP.





Excmo. Ayuntamiento de

Espartinas

Delegación de Deportes

23.-Resolución del Contrato

Será causa de Resolución del Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las determinaciones contenidas en estas bases o del Proyecto Educativo presentado para la adjudicación.

24.- Publicidad

A las presentes Bases se le dará la suficiente publicidad para su general conocimiento mediante la emisión de Bandos, así como la inserción de las mismas en la página Web del Ayuntamiento: www.espartinas.es, facebook....

En Espartinas a 8 de Julio de 2016



El Concejal de Deportes
Iván Gómez Fernández



ANEXO I

Los concursantes presentarán la siguiente documentación:

- Programa anual de trabajo a desarrollar por trimestres, ejercicios a practicar contemplando los objetivos y metodología a emplear, detalle del profesorado, titulación de los mismos, actividades complementarias, métodos de evaluación, material con el que cuentan, instalación deportiva necesaria. Los horarios y grupos de impartición de clases desglosado por categorías.
- Acreditar estar en posesión de los títulos académicos deportivos en atención a la Especialidad Deportiva prestada por la Escuela, con entrega de los originales o fotocopias compulsadas de los mismos, currículum vitae y documento (pre-contrato, copias contratos anteriores, declaración de intenciones suscrita, etc) que acredite la contratación del personal cuyas titulaciones se presentan al concurso.





ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

D/D^a. _____ con DNI _____

En nombre propio y/o en representación de la entidad con CIF _____ (que acompaña) y

domicilio a efectos de notificaciones _____ Localidad _____

Provincia _____ CP _____

Correo electrónico a efectos de notificaciones _____

COMPARECE

Ante el Ayuntamiento de Espartinas y, conociendo las bases de convocatoria para las Escuelas Deportivas Municipales de la temporada 2016/17 publicadas en ese Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el art. 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización,

DECLARA

PRIMERO: Que a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, la entidad en cuyo nombre actúo cumple todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y con las establecidas en las presentes Bases.

Comprometiéndose a acreditar documentalmente ante el Órgano correspondiente, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, todos y cada uno de los extremos requeridos por ley (art. 146.1 TRLCSP) y estas Bases con anterioridad a la firma del contrato, o en el plazo conferido para ello.

SEGUNDO: Que la entidad en cuyo nombre actúo reúne los requisitos de capacidad y solvencia, o en su caso clasificación, establecidos en estas Bases.

TERCERO: Que la entidad en cuyo nombre actúo y los administradores/ gestores de la misma, no están incurso en ninguna causa de prohibición de contratar de las previstas en el art. 60 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el TRLCSP.





Excmo. Ayuntamiento de

Espartinas

Delegación de Deportes

CUARTO: Que de la misma forma, los administradores/gestores de la entidad no se encuentran incurso en ninguno de los supuestos de Incompatibilidades de los Miembros de la Administración Local y de otros Cargos de la Administración.

QUINTO: Que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sobre seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

SEXTO: Que la entidad en cuyo nombre actúo se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no tiene deudas tributarias pendientes de pago con el Ayuntamiento de Espartinas.

SÉPTIMO: Que la entidad no concurre en ninguno de los supuestos establecidos en el art. 41.1 del Código de Comercio, a los efectos de lo previsto en el art. 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP.

OCTAVO: Declara no estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del art.4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Y para que conste y surta efectos en el expediente al que se refiere la proposición a la que se incorpora esta declaración responsable, firmo la presente declaración responsable en,

En _____ a _____ de _____ de 2016

Fdo:

